ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
SI-CMA-539-2025

OBJETO:

“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.”

SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA

AGOSTO DE 2025

CONVOCATORIA A VEEDURIAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto '1082 de 2015 el Municipio de Santa Rosa de Cabal, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán

consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en la oficina jurídica, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: www.anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho en www.colombiacompra.gov.co.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente será el establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

1. Cualquier modificación a las fechas se efectuará mediante la plataforma SECOP II.

2. Toda la documentación generada y recibida dentro del proceso se encontrará dentro de la plataforma SECOP II.

3. Teniendo en cuenta el inciso 1 del Art 25 de la Ley 80 de 1993, se entenderá por los proponentes que los términos establecidos en el Cronograma son preclusivos y perentorios, razón por la cual no se dará trámite a aquellas solicitudes que no estén presentadas dentro de los mismos términos y por medios distintos a la plataforma SECOP II.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá modificar las reglas de participación hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas mediante adenda que se publicará en la plataforma transaccional SECOP II.

En cualquier momento la Entidad puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren presentadas en la plataforma SECOP II unico medio destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en las dependencias de la Entidad o través de correos electrónicos.

La presentación de observaciones y toda comunicación necesaria entre la entidad y los interesados en el presente proceso se realizará exclusivamente por la plataforma SECOP II.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, se permite poner a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual, se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este proceso de contratación, siempre que los siguientes términos aparezcan en mayúsculas iniciales y negrilla, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Las siguientes son las definiciones que se deberán tener en cuenta para la ejecución de la presente Contratación:

Acta: Documento que deja constancia escrita de lo acaecido en una sesión, etapa, audiencia, actuación o evento en el proceso de selección, o durante la ejecución contractual.

Acta de inicio de ejecución: Es el acta que será suscrita por el interventor o supervisor, el jefe de área ejecutora y el contratista, una vez se hayan cumplido con todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato para su perfeccionamiento y legalización.

Adjudicación: Es el acto administrativo por medio del cual el se declara como adjudicatario de la contratación pública al proponente que haya quedado ubicado en el primer lugar de elegibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Adjudicatario: Es el proponente a quien se le adjudica la contratación Pública y, en consecuencia, adquiere el derecho y la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

Anexo: Corresponde a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta, los cuales se consideran parte integral del mismo.

Apertura: Acto administrativo con el cual se da inicio al proceso de contratación pública.

Comité evaluador: Es el comité designado por El Municipio de Santa Rosa de Cabal para verificar y evaluar las propuestas de la contratación pública.

Consorcio: Es el proponente plural que se conforma cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Contratista: Es el proponente adjudicatario del contrato objeto de la presente contratación pública.

Estudios previos: Están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable

Garantía de seriedad de la propuesta: Es la obligación, a cargo de un banco, una compañía de seguros aceptable, un patrimonio autónomo de garantía o del proponente a través de un depósito de dinero en garantía, o de títulos valores, en los términos y condiciones señaladas en la contratación pública de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente.

Garantía única de cumplimiento: Es la garantía que debe otorgar el contratista para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este bajo el contrato a celebrar.

Interesados: Personas naturales o jurídicas dispuestas a presentar propuestas en la contratación pública.

Oferente o proponente: Es la persona natural o jurídica en forma individual, o que de manera plural mediante un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presentan una oferta o Propuesta para que sea evaluada y ponderada en el presente proceso de selección.

Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego o pliego de condiciones: Se entenderá como el conjunto de requerimientos o exigencias y su contenido será de obligatorio cumplimiento para las partes en la contratación pública, con las modificaciones incorporadas mediante adendas durante el plazo de este.

Propuesta: Es la oferta presentada por el proponente, para participar en la contratación pública.

Propuesta económica: Corresponde al ofrecimiento económico formulada por el Proponente.

Proyecto de pliego de condiciones: Documento previo al pliego de condiciones que pone a disposición el Municipio de Santa Rosa de Cabal con el fin de suministrar al público e interesados la información que le permita formular observaciones a su contenido; los cuales se publican antes de la apertura

Unión temporal: Es el proponente plural que se conforma cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Definiciones adicionales del Decreto 1082 de 2015 Subsección III “Definiciones”

Acuerdos comerciales: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo marco de precios: Es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Bienes nacionales: Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y servicios de características técnicas uniformes: Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional: Son los adquiridos para ese propósito por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, las entidades del Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia, la Fiscalía General de la Nación, el INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC, la Unidad Nacional de Protección, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura en las categorías previstas en el artículo 65 del presente decreto.

Capacidad Residual o K de contratación: Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Catálogo para acuerdos marco de precios: Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

Cronograma: Es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del contrato: Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies: Son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Período contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

Proceso de contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, convoca a los interesados en participar en el **Concurso de Méritos Abierto SI-CMA-539-2025** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA."**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe estar en capacidad de efectuar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera de la prestación del servicio del Alumbrado Público en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, que realiza la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. en virtud del Decreto 340 del 29 de noviembre de 2021, mediante el cual se realizó la delegación del servicio la cual comprende, la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de luminarias y el material eléctrico en la forma y cantidades que la empresa EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. determine.

Los siguientes Alcances debe estar sujetos al cumplimiento del reglamento técnico RETILAP y normativa que le aplique:

1- Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

- Adición de puntos luminosos por expansiones.
- Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio.
- Distribución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
- Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
- Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador

2- Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.

 Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierras faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de estas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.

3- Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.

4- Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad las entidades municipales, los organismos de control.

5- Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público.

6- Hacer seguimiento a los mantenimientos del alumbrado público.

7- Realizar el estudio de mercado para el suministro de energía, con análisis y revisiones de capacidades e idoneidad.

8- Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público.

9- Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo.

10- Llevar el control sobre las modernizaciones y/o expansiones en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

11- Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

12- Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

13- Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

14- Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

15- Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

16- Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.

17- Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

18- Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de

seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

19- Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público y la normativa vigente que rige la materia.

20- Revisar y emitir pronunciamiento respecto a la facturación del servicio que presente el operador; revisión que deberá sujetarse a la normativa y lo establecido en el contrato.

21- Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión

2.2.1 Especificaciones Técnicas: La interventoría al servicio de Alumbrado Público, tiene las siguientes actividades técnicas:

- Realizar seguimiento y revisión al suministro de energía eléctrica de las luminarias que conforman el alumbrado público en la zona rural y urbana del municipio.
- Realizar seguimiento y revisión a la modernización del sistema que tiene que ver con el cumplimiento de normas, reglamentos, planes, obra programada y ejecutada, calidad de los bienes y materiales suministrados y capacidad técnica y operativa.
- Realizar seguimiento y revisión a la administración, Operación y Mantenimiento.
- Realizar seguimiento y revisión a la Expansión: Analizar los diseños, planos y especificaciones de los proyectos inherentes a la prestación del servicio de Alumbrado Público, así como los planes de trabajo presentados por el prestador del servicio y de ser procedente formular las respectivas recomendaciones y/o concepto técnico
- Realizar seguimiento y revisión a la Facturación y recaudo.
- Requerir permanentemente al prestador del servicio los informes sobre los avances de los trabajos y celebrar reuniones periódicas con la participación de los integrantes o delegados del prestador del servicio, de la administración municipal, y de ser necesario con miembros de la comunidad.
- Efectuar las visitas de campo que sean necesarias tanto en horarios nocturnos como diurnos, de manera individual o conjunta, con funcionarios del prestador del servicio o de la administración municipal, con el fin de garantizar que las actividades ejecutadas cumplan a cabalidad las exigencias del contrato, como los parámetros técnicos y normativos en materia eléctrica.
- Formular las observaciones y recomendaciones necesarias y pertinentes sobre la calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia del servicio de alumbrado público con arreglo a los parámetros, criterios, y procedimientos técnicos aplicables.

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador del servicio y solicitarle por escrito efectuar los correctivos que sean pertinentes y verificar que los mismos se realicen en forma oportuna.
- En caso de evidenciar cualquier tipo de incumplimiento del contrato, la interventoría deberá requerir al prestador del servicio y aplicar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del MUNICIPIO.
- Contar con los equipos necesarios para el desarrollo de la interventoría.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.
- Exigir al prestador del servicio que en el desarrollo del contrato implemente medidas que contribuyan a disminuir el efecto sobre el ambiente, mediante la instalación de luminarias de última tecnología amigables con el medio ambiente.
- Verificar que el cambio de tecnología se ejecute y desarrolle con los lineamientos de protección ambiental, implementado tecnología en la reposición y expansión de luminarias
- Vigilar permanentemente las actividades desarrolladas con relación a este del operador del servicio.

2.2.2 Especificaciones Administrativas: La prestación del servicio de Alumbrado Público, desarrolla las siguientes actividades administrativas para su control:

- Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad de Salud Ocupacional.
- Pliegos de condiciones para nuevos contratos.
- Seguimiento al desarrollo legal y administrativo respecto a los reportes mensuales del proyecto.
- Seguimiento y control a la Idoneidad, disponibilidad y suficiencia del personal.
- Seguimiento y control a los Planes de trabajo.
- Seguimiento y control Gestión documental.
- Verificar que el prestador del servicio cumpla con los requisitos exigidos por El MUNICIPIO.
- Seguimiento y control al Contrato de Fiducia y/ o administración de recursos de Alumbrado Público.
- Seguimiento y control Contrato de suministro de energía.
- Seguimiento y control a los Convenios de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.
- Supervisar el consumo energético de acuerdo con los reportes enviados por el comercializador de energía, confrontándolos con los informes presentados por el prestador de servicio de Alumbrado Público (número de luminarias instaladas, tecnologías y potencias).
- Velar porque los requerimientos de las autoridades ambientales sean contestados adecuadamente y en la oportunidad prevista.
- Exigir al prestador del servicio que en el desarrollo del contrato implemente medidas que contribuyan a disminuir el efecto sobre el ambiente, mediante la instalación de luminarias de última tecnología amigables con el medio ambiente.
- Presentar informe mensual

2.2.3 Especificaciones Financieras: La prestación del servicio de Alumbrado Público, desarrolla las siguientes actividades financieras que deben ser controladas:

- Verificar el flujo de caja mensual del impuesto de alumbrado público.
- Velar por la debida aplicación tarifaria bajo parámetros de la CREG y estatuto tributario del municipio.
- Hacer seguimiento y control a la Cartera y su recuperación.
- Verificar que la ejecución financiera del contrato sea consecuente con el esquema financiero (costos y gastos administrativos del proyecto) propuesto por el prestador del servicio del sistema de alumbrado público.
- Realizar seguimiento y control a la facturación presentada por el operador la cual debe ser conforme a la normatividad y emitir recomendación.
- Realizar vigilancia y control a la destinación de los recursos del impuesto del Alumbrado Público conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Velar porque los requerimientos de las autoridades ambientales sean contestados adecuadamente y en la oportunidad prevista.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- Informe técnico, administrativo y financiero mensual, presentado a más tardar al décimo día hábil de cada mes, en el cual se detalle:

 a. Lo relativo a fallas en luminarias durante el periodo indicando tipo de luminaria, potencia y fecha de reporte de la falla y su reparación.
 b. Relación de mantenimientos, expansión y demás actividades realizadas.
 c. Relación de anomalías pendientes por corregir del periodo anterior.
 d. Análisis de la gestión de aplicación del impuesto y su recaudo en el periodo.
 e. Estado general de la prestación del servicio acompañado de registros fotográficos, cuadros y comentarios sobre el mismo.
 f. Componente del desarrollo financiero.
 g. Componente del desarrollo administrativo.
 h. Reporte del comportamiento fiduciario.

- Informe semestral con relación a la operación del sistema incluyendo:

 a. Balance de recepción de quejas y su atención.
 b. Balance e indicación de la prestación del servicio.
 c. Balance del ingreso por recaudo de impuesto de alumbrado público, eficiencia de recaudo, análisis detalle de cartera generada.
 d. Balance económico del periodo.

- Gestión documental, archivo organizado con los documentos del contrato durante todo el tiempo de ejecución.

- Demostrar mensualmente ante el supervisor del contrato estar cumpliendo con el pago oportuno frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ellos, para lo cual deberá aportar el recibo de pago y la planilla mensual para acceder a los pagos respectivos.

- Inspección e informe de la ejecución: Un mes antes a la entrega definitiva anual de la interventoría, en presencia del prestador del servicio, el Interventor y el supervisor de la Entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se encuentra el servicio de alumbrado público, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, y en general el cumplimiento de especificaciones y demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del prestador del servicio, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones.

Y demás designaciones que asigne el supervisor para velar por la buena prestación del servicio.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Adicional a las obligaciones descritas en el alcance y demás, el contratista deberá:

1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado.

2. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.

3. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.

4. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad las entidades municipales, los organismos de control.

5. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público.

6. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público.

7. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio

de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo.

8. Llevar el control sobre las modernizaciones y/o expansiones en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

9. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

10. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

11. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

12. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

13. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

14. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.

15. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

16. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

17. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Municipio.

18. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.

19. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

20. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se debe a entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada.

Nota: Y demás consideraciones que se requieran para acceder a recursos financieros ante las entidades.

2.3.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato y para la suscripción del mismo, el Contratista deberá presentar la documentación total del personal del equipo de trabajo exigido para la ejecución de la interventoría, el cual deberá llevar el visto bueno por la Entidad, quien será responsable de la verificación del cumplimiento de éste requisito; en caso contrario, la Entidad podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta y adjudicar al segundo del orden de elegibilidad.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia, diplomas o actas de grado, CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA RESPECTIVO. vigente o documento expedido por autoridad competente.

b) Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

c) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante en el que conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

d) Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

Contar con los profesionales o técnicos, que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Infraestructura.

Garantizar que todos los profesionales, a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios del personal mínimo exigido en estos pliegos quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Secretaría de Infraestructura, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Secretaría de Infraestructura, por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Son obligaciones de La Secretaría de Infraestructura las siguientes:

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de interventoría

Revisar y validar el plan de manejo ambiental del proyecto realizado por el Interventor**.**

ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través de la Secretaria de Infraestructura adelanta el presente proceso con el fin de contratar **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA -**, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, especificaciones y presupuesto oficial contenidos en el presente Pliego.

- El contrato que resulte de esta selección será considerado como de **INTERVENTORIA**
- Área responsable del proceso: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
- El Municipio atenderá toda comunicación que se genere con ocasión a este proceso únicamente en la plataforma SECOP II.

Estudios y documentos previos.

Forman parte del presente pre pliego de condiciones, los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, la descripción del objeto a contratar, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, anexos que se publican en la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) como parte integral del presente pliego de condiciones.

NOTA: Los estudios previos podrán ajustarse o modificarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales la entidad procederá a revocar el acto de apertura.

Objeto del proceso

Dando cumplimiento a lo señalado en el Capítulo III, Sección I, II Y IV del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Santa Rosa de Cabal convoca a los interesados en participar en el concurso de méritos cuyo objeto es " **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**".

El presente proceso de selección, así, como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y al presente pliego de condiciones.

FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas técnicas, económicas y requisitos habilitantes, es el día y hora señalados en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, Aviso de convocatoria y pliego de condiciones, en esta fecha y hora en punto se recibirán por el portal transaccional SECOP II las propuestas

El municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y tampoco se tendrán en cuenta para el proceso.

CONDICIONES GENERALES.

PERFIL SOLICITADO

Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica, las cuales por lo menos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

El proponente, debe actuar a través de su representante legal, o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive de este, si se trata de persona natural podrá actuar a nombre propio o a través de apoderado.

Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. Para tal efecto deberá ceñirse a lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993 para su conformación.

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la carta de presentación de la oferta se considerará como un requisito habilitante.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para el presente proceso se cuenta con un presupuesto de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($ 126.846.469,01),** pagaderos en cuatro (04) actas parciales mensuales vencidas de la siguiente manera:

- Cinco actas por un valor mensual máximo de $ 31.711.617,25 (Iva Incluido).

FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presente proceso se adelantará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
587 28/04/2025	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD Y SOCIALES Y PERSONALES	$251.645.335,09	$126.846.469,01

Importante: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección" Igualmente las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El plazo previsto para la ejecución del contrato resultante del presente proceso es de: **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2025.

GARANTÍAS Y SEGUROS

El Proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se establezcan en la estructuración del proceso en la plataforma SECOP II.

COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta.

PUBLICIDAD DEL PROCESO Y DOCUMENTOS

La entidad Estatal publicará oportunamente el proyecto de pliego de condiciones, Aviso de Convocatoria, Observaciones al proceso, así como los estudios, documentos previos en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) de igual manera publicará todos los documentos relacionados con el proceso.

Las observaciones hechas por los interesados deben presentarse por mensaje público en la plataforma SECOP II dentro del plazo correspondiente a su publicación y, su respuesta, será motivada, indicando las razones para acogerlas o rechazarlas (Art. 8 Ley 1150 de 2007). Si la entidad las estimas relevantes, serán incorporadas las observaciones al pliego de condiciones definitivo.

AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo con el cronograma establecido en el portal único de contratación SECOP II.

PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado de acuerdo con el cronograma establecido en el portal único de contratación SECOP II.

NOTA: La publicación de los proyectos de pliego de condiciones, no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio del representante legal de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso.

HORARIO PARA RECIBO DE CORRESPONDENCIA

Para el presente proceso se ha establecido como único medio de correspondencia, presentación de observaciones y radicación de las ofertas la plataforma transaccional SECOP II.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren radicadas en formato digital y por el medio determinado para ello. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en las dependencias de la Entidad o través de correos electrónicos.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en la **SUBSECCIÓN 2 "Incentivos en la contratación pública" artículos 2.2.1.2.4.2.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015,** modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **Convocatorias limitadas a Mipymes**. La Entidad Estatal podrá limitar a Mipymes Nacionales, domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se vaya a ejecutar el contrato, con mínimo un (1) año de existencia y siempre que:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

UNSPSC (Codificar bienes y servicios utilizando el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81 10 17 00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA
80 10 15 00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 24 00	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) La siguiente tabla relaciona el análisis de los Acuerdos Comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al puntaje para estimular la industria nacional

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	México	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Perú	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Canadá		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Corea		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Costa Rica		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados Unidos		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados AELC		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
México		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No
	Guatemala	Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No
	Honduras	Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No
Unión Europea		Si/No	Si/No -	Si/No	Si/No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

NINGUNO

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMAS DE MITIGARLOS (NUMERAL 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021)

Se encuentran definidos en los estudios previos del proceso y la estructuración de las garantías correspondientes en la plataforma SECOP II.

CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

PROYECTO DE PREPLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos se pueden consultar SECOP II.

OBSERVACIONES, ACLARACIONES, SUGERENCIAS, SOLICITUDES DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 de Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Concurso de Méritos podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del presente documento.

Las observaciones, aclaraciones, sugerencias, solicitudes al proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y en general por cualquier otra situación relacionada con el presente proceso de selección solo podrán hacerse por la plataforma SECOP II.

MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas hasta un (1) día antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

ACTO DE APERTURA

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

La entidad expedirá como acto de apertura una Resolución de Gerencia por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación por CONCURSO DE MERITOS, se adoptan unos PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS. La apertura será publicada de acuerdo con el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA

El representante legal de la entidad revocará el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en el evento que ocurra o se presente en el desarrollo del proceso algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 93 y ss del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. De igual manera, se

procederá a revocar el acto de apertura cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios previos.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo se podrá consultar en la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) partir de la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

TÉRMINOS PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las adendas serán consideradas parte integral del pliego de condiciones y se publicarán en la plataforma SECOP II. La expedición de adendas se hará de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El plazo o término establecido para la presentación de las propuestas está delimitado entre la fecha de “Inicio del plazo para presentación de propuestas definido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y la fecha de “Vencimiento del plazo para presentación de propuestas y cierre” definida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, Dentro de la plataforma SECOP II, en la cual quedará constancia de la fecha y hora exacta de la recepción de las propuestas, indicando nombre o razón social del proponente.

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Cuando lo estime conveniente la Entidad, el plazo de la selección para la presentación de las ofertas podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta el máximo permitido por la ley; en este caso dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose la modificación del cronograma del proceso de selección mediante adenda.

PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos a la plataforma SECOP II.

- Las propuestas deben radicarse en medio digital.
- En caso de discrepancias o contradicciones en la propuesta, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, sin que, en modo alguno, implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por los oferentes.

- Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan debe ser confirmada o validada con la firma del proponente.
- No se aceptan ni reciben propuestas por medio diferente, ni las presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.
- **Debida diligencia:** Será responsabilidad de cada interesado verificar toda la información, documentación y soportes necesarios para la presentación de la respectiva propuesta.
- **Documentos otorgados en el exterior:** Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes colombianas, y en especial los previstos en el artículo 480 del Código de Comercio y los artículos 259 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Colombiano. Los documentos extendidos en idioma distinto del castellano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 260 del C.P.C., requieren que obren en la propuesta con su correspondiente traducción oficial.
- Para verificar el cumplimiento de la idoneidad del contratista se deberá contar con la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior por las autoridades competentes.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La Entidad para la presente selección **NO** aceptará la presentación de propuestas alternativas. La presentación de una o más propuestas alternativas será causal de rechazo de la propuesta.

PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad para la presente selección **NO** aceptará la presentación de propuestas Parciales. La presentación de una o más propuestas parciales será causal de rechazo de la propuesta.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Antes de la fecha y hora previstas para el cierre, los interesados podrán retirar su propuesta según las condiciones establecidas dentro de la plataforma SECOP II.

CIERRE

La presente convocatoria se cierra en la fecha y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual, ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES

La entidad evaluará las propuestas los días establecidos en el cronograma del proceso, bajo criterios técnicos y económicos para lo cual cuenta con un Comité Evaluador. El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes.

Los requisitos o documentos de verificación podrán ser requeridos por la entidad y se informará el plazo en que el Proponente deberá acreditar el cumplimiento del requisito o documento solicitado.

REVISIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN: Se revisará a cada una de las propuestas todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES: Conforme a lo establecido en el numeral 1° del art. 5 de la ley 1150 de 2007, y para efectos de la contratación del presente objeto, la entidad requiere que los proponentes presenten al momento del cierre, los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección.

REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN: En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa que este determinada por la Ley, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

REQUISITOS PARA PROPONER Y DOCUMENTOS

Los documentos para acreditar las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera, administrativa y Operacional de los Proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntos, los requisitos o documentos de verificación podrán ser requeridos por la Entidad. La Entidad informará el plazo en que el Proponente deberá

acreditar el cumplimiento del requisito o documento solicitado.

NOTA 1: Los documentos que el proponente aporte con la propuesta o aquellos otros que requiera la entidad deberán ser originales o copias de los originales; en caso de que la entidad requiera confirmación sobre la autenticidad de una copia aportada, el proponente se obliga desde ya con la entidad a presentar ante la misma dentro del plazo que se le otorgue, el respectivo original del que fue tomada la copia; no se aceptará bajo ninguna circunstancia otro documento para verificar la autenticidad de la copia; en caso contrario, el documento aportado que no obtuvo el debido respaldo con la presentación del original, será considerado como no aportado, con la respectiva consecuencia que ello implique.

NOTA 2: De acuerdo con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, para cuya facilidad la entidad suministra formatos, respecto de los cuales se aclara que su uso no es obligatorio siempre que la información solicitada sea suministrada por el oferente.

Por tanto, los formatos suministrados de acuerdo con el pliego de condiciones tienen información que debe ser debidamente diligenciada y con las firmas que se requieren en cada uno de ellos; la ausencia de la información se considerará como “no cumple” dentro de la capacidad jurídica y dará lugar al rechazo de la propuesta.

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa que este determinada por la Ley, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Los aspirantes para participar en el presente proceso de contratación deben cumplir con los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así:

1. <u>LAS PERSONAS JURÍDICAS</u> Personas Jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (el representante legal de la persona jurídica deberá ser Ingeniero Electricista o Electrónico, de no ser así, la propuesta deberá venir avalada por ingeniero (a) electricista, de conformidad con lo estipulado por el artículo 20 de la ley 842 de 2003, el cual reza:

ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero (a) inscrito (a) y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia…)

Podrán presentar propuesta las personas naturales con título profesional de INGENIERO (A) ELECTRICISTA Y/O ELECTRÓNICO (A), las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA RESPECTIVO. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN AVALA LA PROPUESTA.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir

con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas y Antecedentes de deudores alimenticios mororos REDAM

AVAL DE LA PROPUESTA, Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero electricista y/o electrónico con mínimo diez (10) años de expedición de la matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el *CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA RESPECTIVO..*

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el Aval o Abono respectivo, acompañado de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia de la misma expedido por el Asociación Colombiana de Ingenieros electricistas, electromecánicos y afines – CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA RESPECTIVO.– en caso de que el Representante Legal cuente con tal calidad bastará con la presentación de estos dos últimos documentos

LAS PERSONAS NATURALES deberán acreditar ser profesionales en ingeniería (a) eléctrica y/o electrónico (a) con experiencia general de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el Consejo Nacional de ingeniería respectivo.
La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

AVAL DE LA PROPUESTA, Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero electricista y/o electrónico con

mínimo diez (10) años de expedición de la matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el *CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA RESPECTIVO..*

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el Aval o Abono respectivo, acompañado de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia de la misma expedido por el Asociación Colombiana de Ingenieros electricistas, electromecánicos y afines –en caso de que el Representante Legal cuente con tal calidad bastará con la presentación de estos dos últimos documentos.

Cuando la persona **natural** no posea la condición profesional aquí contemplada, no se aceptará con el fin de sanear el requisito el aval de profesional independiente, es indispensable que la Persona Natural que decida presentarse en tal calidad en el presente proceso de selección, sea Ingeniero electricista y/o electrónico y que adicional cumpla con las exigencias presentadas a lo largo de este documento. En el caso de apoderado para presentar la propuesta, las condiciones aquí señaladas deberán estar en cabeza de su poderdante y deberá ser acreditado lo aquí establecido en la forma antes descrita. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que

quienes se presenten en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

(b) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
(c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
(d) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
(e) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
(f) Señalar el porcentaje de participación.
(g) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil (en el caso de personas naturales) de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
(h) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
(i) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
(j) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
(k) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

Nota: La conformación de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales anteriores, de conformidad con su conformación.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo al pliego.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, se verificará que se encuentre vigente la inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre de 2024. Para la proponente persona natural, jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, NIT No. 891.480.033, y por el objeto del presente proceso, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Experiencia General (Habilitante):

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente deberá APORTAR EN MAXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS RELACIONADOS CON INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA EN ALUMBRADO PUBLICO, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial (89,11 SMMLV.); las certificaciones que deben estar registrados en el RUP.

Las certificaciones aportados deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en mínimo tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y que uno de ellos corresponda al 811017 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81 10 17 00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA
80 10 15 00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 24 00	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

Los anteriores certificados, pueden ser los mismos para efectos de la experiencia especifica, siempre y cuando cumpla con lo requerido en cada acápite.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcios y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL

Con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 el cual manifiesta los Criterios diferenciales del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes, podrán acreditar su experiencia general habilitante así:

Deberán acreditar experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos relacionados con INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA ALUMBRADO PÚBLICO Y CORRESPONDA AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL debidamente registrados en el RUP

.Las certificaciones aportadas también deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados en **mínimo tres (3)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y que uno de ellos corresponda al 811017 así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81 10 17 00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA

80 10 15 00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 24 00	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE:

La experiencia se acreditará de la siguiente forma:

- El oferente deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, el cual deberá certificar la experiencia en contratos, cuyas clasificaciones UNSPSC correspondan a las exigidas en el proceso, su expedición no podrá ser superior a los 30 días calendario a la fecha del cierre.
- El proponente deberá aportar certificación de (los) contratos registrados en el RUP, los cuales deberán contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
2) Valor del contrato
3) Nombre o razón social del contratista.En caso de que el contratista sea un consorcio o Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explicita el porcentaje de participación de conformación del mismo en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Fechas de inicio y terminación del mismo.
6) La certificación deberá venir suscrita por la persona competente expedida por entidad pública.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.

Nota 1: La Entidad considerará válida únicamente las certificaciones que contengan los requisitos mínimos para la evaluación de la Experiencia

La entidad se reserva el derecho de solicitar a los proponentes al momento de la evaluación, copia del contrato debidamente legalizado, copia del pago de los impuestos derivados de dicho contrato y las facturas correspondientes a los pagos.

En el caso de firmas extranjeras, se podrá solicitar copia de los contratos y certificados de los pagos recibidos por la ejecución de los mismos.

Será válida la experiencia de los socios acreditada en el RUP, aún después de tres (3) años de constituida la empresa siempre y cuando no hayan cesado los efectos del RUP y haya sido renovado dentro del término establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

NOTA 2: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o todos integrantes.

NOTA 3: Para la acreditación de la experiencia específica y general se deberá aportar:

Certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de entidad contratante y valor del contrato
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Firma del funcionario competente.

NOTA 4: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y el respectivo contrato acreditado.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional.

El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el municipio, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

No se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES y contratos cedidos.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Experiencia habilitante del personal:

Es el personal que la ENTIDAD considera decisivo para la ejecución del contrato y por tanto para la selección del interventor al cual se le adjudicará el contrato. La entidad considera que el personal decisivo es aquel cuya dedicación y aporte a la ejecución del objeto contractual es mayor y por lo tanto es mayor su responsabilidad en el resultado final del mismo.

El proponente debe presentar CON SU PROPUESTA los documentos del Personal Habilitante de la propuesta, los que aparecen a continuación:

Cargo	Perfil Mínimo	Dedicación
Director de interventoría	Ingeniero Electricista y/o Electrónico, con mínimo 7 años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia especifica en un (01) contrato relacionado en actividades de alumbrado público, ya sea como empleado o contratista. Debe tener diplomado y/o curso en RETILAP y RETIE de mínimo 120 horas, de acuerdo con la última actualización 40150 del 03 de mayo de 2024 (RETIELAP) y 40117 de 02 de abril de 2024 (RETIE)	50%
Inspector	Tecnólogo electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Electrónico con experiencia mayor a 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con experiencia especifica en un (01) contrato relacionado en actividades de alumbrado público, ya sea como empleado o contratista.	100%
Profesional SISO	Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o profesional en cualquier disciplina, con cualquiera de las siguientes opciones relacionados con el tema: 1. Con Postgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo 2. Con Postgrado en Sistemas Integrados de Gestión 3. Con Postgrado en Higiene y Salud Ocupacional 4. Con Postgrado en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales Cualquiera de las anteriores opciones, debe contar con Licencia Vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 1111 de 2018 / Ministerio del Trabajo). Con Cuatro (4) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la licencia y y una experiencia específica de un (1) año como profesional SISO en contratos de interventorías de alumbrado público y/o en empresas de energía eléctrica y/u obras de alumbrado publico.	50%
Asesor Jurídico	Abogado con experiencia general de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y con experiencia especifica en mínimo dos (2) de	40%

	contratos como consultor o asesor jurídico en cuyos alcances, ítems, obligaciones u objeto contengan interventorías a alumbrado público y/o actividades de alumbrado público y/o en empresas de Energía Eléctrica.	
Asesor Contable y/o Financiero	Contador, Ingeniero Financiero, Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial y/o afines con mínimo cuatro años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y una experiencia específica de un (1) año como asesor contable o asesor financiero en contratos de interventorías de alumbrado público.	50%

Cómputo de la experiencia: El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone:

"Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.".

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos soporte (Hoja de Vida, Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional y certificaciones de experiencia).

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente durante la ejecución del proyecto objeto de la presente interventoría, en el porcentaje de dedicación exigido en este pliego, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2024. El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 2,01**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual al 0,49**
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	**Mayor o igual a 3,26**

Ponderación de los indicadores para el caso de proponentes plurales:

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores".

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados de Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El componente de capacidad organizacional se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2024. El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores de capacidad organizacional y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual a 0,12**
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 0,10**

Para el caso de proponentes plurales:

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores".

FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Municipio de Santa Rosa de Cabal evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del presente estudio previo.

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia del proponente y la formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional y proponentes con trabajadores con discapacidad acuerdo con lo siguiente:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **101.50 Puntos posibles**:

Experiencia del proponente	50
Experiencia equipo de trabajo	40
Industria Nacional	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
Puntaje Adicional Emprendimientos Y Empresas De Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25
Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25
Puntaje máximo posible	**101.50**

NOTA 1: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En caso de que un proponente se halle incurso bajo los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso

de selección.

NOTA 2: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE calificación (50 Max Ptos)

Nº DE PROYECTOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN LOS QUE HUBIESE PARTICIPADO DE SU EJECUCIÓN.	**CANTIDAD**	**Puntaje**
QUIEN APORTE CERTIFICACIONES ADICIONALES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS. - INTERVENTORIA TECNICA y FINANCIERA (ADMINISTRATIVA), EN TEMAS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO. - INTERVENTORIA TECNICA y LEGAL (JURIDICA), EN TEMAS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO. - INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO. - INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO.	2 contratos	10
	4 contratos	20
	6 o más contratos	30
QUIEN DENTRO DE LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ADICIONALES ANTES REFERIDOS DEMUESTRE EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL EN ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED	2 contratos	10
	4 contratos	20
Puntaje máximo posible		**50 puntos**

Los contratos aportados para acreditar No. de proyectos adicionales a la experiencia habilitante (general y específica) en los que hubiese participado de su ejecución, deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificados

en mínimo dos (02) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
81 10 17 00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81 10 15 00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECURA
80 10 15 00	SERVICIO DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 24 00	INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

Nota: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

Nota 2: La experiencia puntuable relacionada anteriormente se pueda demostrar y/o certificar y/o acreditar a través de contratos cuyo objeto y/o alcance haya correspondido y/o incluido las actividades que a continuación se describen.

INTERVENTORIA TECNICA y FINANCIERA (ADMINISTRATIVA), EN TEMAS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO.

INTERVENTORIA TECNICA y LEGAL (JURIDICA), EN TEMAS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO.

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO.

A. <u>Equipo de trabajo que será objeto de calificación (40 Max Ptos)</u>

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable.

Puntuación Máxima: 40 Puntos

CONCEPTO	REQUISITOS	PUNTAJE (PUNTOS)	% PARTICIPACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico, con una experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar una experiencia específica mínima de tres (3) certificados en contratos de obra cuyo objeto contemple actividades de construcción, diseño, ampliación, expansión, modernización o repotenciación de alumbrado público, o en interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público, en los cuales se haya desempeñado como director de interventoría. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a una interventoría al servicio de alumbrado público con luminarias de tecnología LED. Debe tener diplomado y/o curso en RETILAP y RETIE de mínimo 120 horas, de acuerdo con la última actualización 40150 del 03 de mayo de 2024 (RETIE LAP) y 40117 de 02 de abril de 2024.	10	50% mensual
	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Electrónico, con una experiencia general mínima de doce (12) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	20	

	Deberá acreditar una experiencia específica mínima de cinco (5) certificados en contratos de obra cuyo objeto contemple actividades de construcción, diseño, ampliación, expansión, modernización o repotenciación de alumbrado público, o en interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público, en los cuales se haya desempeñado como director de interventoría. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a una interventoría al servicio de alumbrado público con luminarias de tecnología LED. Debe tener diplomado y/o curso en RETILAP y RETIE de mínimo 120 horas, de acuerdo con la última actualización 40150 del 03 de mayo de 2024 (RETIE LAP) y 40117 de 02 de abril de 2024.		
INSPECTOR	Tecnólogo electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Electrónico con experiencia mayor a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta y Certificar mediante la sumatoria de contratos y/o copia contrato laboral o de prestación de servicios Con experiencia especifica de tres (03) contratos relacionados en contratos de obra cuyo objeto contemple actividades de construcción, diseño, ampliación, expansión, modernización o repotenciación de alumbrado público, o en interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público, en los cuales se haya desempeñado como residente o inspector. Uno de los contratos aportados deberá corresponder a alumbrados público con luminarias tecnología LED.	10	100% mensual
ASESOR FINANCIERO	Contador y/o Ingeniero Financiero, y/o Economista, y/o Administrador de Empresas, y/o Ingeniero Industrial y/o afines, con experiencia general de mínimo seis (06) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, con posgrado en relacionadas en el área de las finanzas o relacionadas con la economía, o formulación y evaluación de proyectos, y con una experiencia en el área contable o financiera en dos (02) certificaciones de contratos como asesor financiero en cuyos alcances, ítems, obligaciones u objeto contengan interventorías a alumbrado público o contratos de alumbrado público.	10	50% mensual
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		**40**	

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas tanto para el **Proponente como para el Equipo de trabajo** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia del Proponente y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la **Hoja de vida, Cédula**, **Tarjeta Profesional, diploma o acta de grado, Certificado de Vigencia de la misma** y **Certificaciones**.

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) Los estudios de Educación Superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y fotocopia de la tarjeta profesional.

Documentos que deben presentarse con la propuesta

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional de acuerdo con la exigencia del perfil
- Certificado de vigencia de matrícula
- Certificado de antecedentes fiscales (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de antecedentes penales (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Certificado de no sanciones en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Con una fecha de expedición no mayor a 30 días)
- Consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Copia de certificados de contratos en el cual se acredite la experiencia específica requerida.
- Carta de compromiso suscrita en la que conste que hará parte del equipo de trabajo, y donde se evidencie el porcentaje de dedicación al cargo
- Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

Conforme a la Ley 1150 de 2007, los requisitos o documentos que se solicitan para asignar puntaje no pueden ser subsanados por lo tanto tarjetas profesionales deberán ir acompañadas del certificado de vigencia de lo contrario no se les asignará puntaje, al igual que los certificados de experiencia deben estar completos legibles firmados y con demás condiciones que exija el pliego.

- La experiencia será tenida en cuenta solo hasta la **fecha de cierre** del presente proceso.

- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros), (Lo anterior, **no sustituye** el certificado).

- En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo, deberán estar soportadas por un certificado expedido por la entidad contratante principal, no se aceptará copias de contratos o actas finales, debe aportarse el acta de liquidación o certificación contractual.

- El proponente deberá acompañar constancia del profesional que indique que, en caso de ser adjudicado el contrato al proponente prestará sus servicios profesionales en el cargo indicado y que aplique.

COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Este criterio no es subsanable.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

Una vez realizado el análisis para identificar los elementos o insumos relevantes inmersos o disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estimado por el Decreto 680 de 2021, se pudo concluir que no existen elementos o insumos dentro del proceso, esto teniendo en cuenta que el elemento principal de ejecución que versa sobre el presente proceso es una prestación de servicio donde su insumo principal y determinante, es el personal que lo desarrolla.

Ahora frente a lo anteriormente planteado, el análisis se enmarca en el segundo criterio estimado en la precitada norma, el cual corresponde a la asignación de puntaje por industria nacional asociado a la ejecución del contrato por personal colombiano estimado por la norma como mínimo en un 40% y que es discrecional de la entidad determinar el porcentaje a requerir de acuerdo a un análisis de la oferta y la demanda de los profesionales o personal.

Para el particular, teniendo en cuenta la amplia demanda de profesionales y trabajadores en el sector de electricidad y alumbrado público, la entidad considera que para la obtención de este puntaje se debe certificar bajo la gravedad de juramento, que se utilizará como mínimo un 90% de personal a emplear sea colombiano para la ejecución del contrato, para esto, se deberá diligenciar el anexo adjunto por la entidad, donde el proponente se compromete a implementar dicho personal, igualmente, dicho requerimiento se estimará dentro de las obligaciones del contrato, y será susceptible de verificación por parte de la interventoría.

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el

proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo "Apoyo a la Industria Nacional"**.

REQUISITO	PUNTAJE
Se utilizará como mínimo un 90% de personal a emplear sea colombiano para la ejecución del contrato, para esto, se deberá diligenciar el anexo adjunto por la entidad	10
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	**10**

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento al Decreto Nacional 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" la entidad otorgara el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 3 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

PUNTAJE ADICIONAL (0.25) EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DERETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional para el caso en concreto es el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel

de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

10.2 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en

el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 101.50 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes Formación y Experiencia de los Profesionales y Apoyo a la Industria Nacional y proponentes con personal discapacitado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración,

o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(l) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este

contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Si el MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO cobrará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

1.1. REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

1.2. VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

1.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece

la ley". Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

1.4. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

1.5. PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

1.6. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados al Municipio por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

1.7. PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

1.8. PROPUESTA ALTERNATIVA O PARCIAL

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas con aproximaciones técnicas o metodologías diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

1.10. RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad expedirá la Resolución emanada de la Secretaria Jurídica, el día, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

1.11. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Municipio lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación SECOP II.

1.12. ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta el día hábil anterior al cierre.

GARANTÍAS DEL PROPONENTE

SERIEDAD DE LA OFERTA: Por el Diez Por Ciento **(10%)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia de TRES (3) MESES contados partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, adicionalmente deberá adjuntar recibo de pago de la misma o en su defecto certificación de no expiración por falta de pago.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 - 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i)

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 - 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento 20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y

cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD:

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de Santa Rosa de Cabal o el contratista la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL lo estima necesario,

asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio eliminará o rechazará las propuestas que se presenten en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado según el cronograma o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.

b) Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

c) Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.

d) Cuando se presenten las ofertas en lugar distinto a la plataforma SECOP II.

e) Si la propuesta presentada no incluye alguno de los documentos que no son subsanables.

f) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta

g) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

h) Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)

i) Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial

j) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

k) Cuando la propuesta económica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades solicitadas o que los ítems solicitados sean modificados en su descripción o especificación técnica o estén incompletos.

l) Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.

m) Cuando no se presente la propuesta económica incompleta o no se encuentren todos los ítems requeridos por la entidad.

n) No presentar el RUP o que la información consignada en él no se encuentre en firme hasta la fecha fijada en el cronograma o al momento de la Adjudicación, lo anterior aplica para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal).

o) No presentar el certificado de pago de aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contario la propuesta será rechazada.

p) No presentar los documentos con firmas que así lo requieran, por el proponente o su equipo de trabajo.

q) No alcanzar el puntaje mínimo requerido conforme se establece en el presente documento.

r) No adjuntar carta de compromiso de equipo de trabajo o constancia de conocer el proceso y autorización para uso de su perfil (Hoja de vida